

1988. Proyecto de «aprovechamiento hidroeléctrico de Zabalza, río Argas», término municipal de Zabalza (Navarra), con una inversión de 329.227.336 pesetas, y una producción media esperable de 5.451 Mwh anuales.

Ayuntamiento de Isaba (Navarra) (CE-706). Número de identificación fiscal: G-31.108.491. Fecha de solicitud: 25 de febrero de 1988. Proyecto de «ampliación de la central de Isaba, ríos Balagua y Belabarce», término municipal de Isaba (Navarra), con una inversión de 83.952.179 pesetas, y una producción media esperable de 2.630 Mwh anuales.

«Izarate, Sociedad Anónima» (CE-709). Número de identificación fiscal: A-31.177.306. Fecha de solicitud: 8 de abril de 1988. Proyecto de «minicentral hidroeléctrica Pradiillo, río Iregua», término municipal de Oseja de Pradiillo (Logroño), con una inversión de 56.263.626 pesetas, y una producción media esperable de 1.837 Mwh anuales.

«Promoción y Estudios de Minicentrales, Sociedad Anónima» (CE-708). Número de identificación fiscal: A-78.051.729. Fecha de solicitud: 23 de junio de 1988. Proyecto de «minicentral hidroeléctrica Ribota I, río Zarambrab», término municipal de Oseja de Sajambre (León), con una inversión de 281.763.393 pesetas, y una producción media esperable de 7.866 Mwh anuales.

Ayuntamiento de Oteiza (Navarra) (CE-707). Número de identificación fiscal: P.31200001. Fecha de solicitud: 20 de junio de 1988. Proyecto de «ampliación de la central de Morentín, río Ega», término municipal de Morentín (Navarra), con una inversión de 102.828.229 pesetas, y una producción media esperable de 2.459 Mwh anuales.

«Iberica de Energías, Sociedad Anónima» (CE-711). Número de identificación fiscal: A-78.071.214. Fecha de solicitud: 1 de junio de 1987. Proyecto de «minicentral hidroeléctrica Cabuérniga III, río Sajas», término municipal de Valle de Cabuérniga (Cantabria), con una inversión de 38.230.000 pesetas, y una producción media esperable de 11.200 Mwh anuales.

«Compañía Mediterránea de Energías, Sociedad Anónima» (CE-710). Número de identificación fiscal: A-58.029.182. Fecha de solicitud: 10 de diciembre de 1985. Proyecto de «minicentral hidroeléctrica Alós, río Segre», término municipal de Alós de Balaguer (Lérida), con una inversión de 268.542.247 pesetas, y una producción media esperable de 8.100 Mwh anuales.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de octubre de 1988.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**26230** *ORDEN de 13 de octubre de 1988, de autorización para operar en el Ramo de Incendios y Eventos de la Naturaleza, número 8 de los clasificados en la Orden de 7 de septiembre de 1987, a la Entidad «Mutua de Riesgo Marítimo, Sociedad de Seguros a Prima Fija» (M-371).*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Mutua de Riesgo Marítimo, Sociedad de Seguros a Prima Fija», ha solicitado autorización para operar en el Ramo de Incendios y Eventos de la Naturaleza, número 8 de los clasificados en la Orden de 7 de septiembre de 1987, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Habiendo sido examinados los informes favorables de los servicios correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado, aprobando al mismo tiempo las condiciones generales y particulares, así como la base técnica y tarifa de la modalidad Incendios y Eventos de la Naturaleza.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de octubre de 1988.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**26231** *ORDEN de 13 de octubre de 1988 por la que se inscribe en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras la Entidad «Merchsegur Vida de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (C-646), así como autorización para operar en el Ramo de Vida.*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Merchsegur Vida de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», ha solicitado inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a que hace referencia el artículo 40 de la Ley de 2 de agosto de 1984, sobre Ordenación del Seguro Privado, así como de autorización para operar en el Ramo de Vida, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Habiendo sido emitidos los informes favorables de los Servicios correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado aprobando al mismo tiempo las bases técnicas, tarifa y plan financiero del Seguro Temporal Renovable y de Riesgos Complementarios; las condiciones generales del Seguro de Vida de Grupo; las condiciones especiales del Seguro de los Riesgos Complementarios relativos a: Incapacidad profesional total y permanente, invalidez absoluta y permanente, muerte por accidente y muerte en accidente de circulación, así como cláusula de Cobertura de Riesgos Extraordinarios, condiciones particulares, certificado individual de Seguro y boletín de adhesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de octubre de 1988.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**26232** *ORDEN de 13 de octubre de 1988 por la que se declara la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Federación Sanitaria, Sociedad Anónima» (C-312), así como la devolución de los valores que integraban el depósito necesario.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Federación Sanitaria, Sociedad Anónima», domiciliada en Madrid, por el que solicita la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, así como la devolución de los valores que integran el depósito necesario, para todo lo cual ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, la Ley de Seguros Privados y su Reglamento, el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien:

1. Declarar la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Federación Sanitaria, Sociedad Anónima».

2. Autorizar al Banco de España en Madrid para que integre a la Comisión Liquidadora de la Entidad, los valores que integran el depósito necesario constituido en dicho establecimiento bancario a nombre de aquella.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de octubre de 1988.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**26233** *ORDEN de 17 de octubre de 1988 por la que se conceden a la Empresa «Antonio Fernández Peñalver» (expediente CU-89/1986), los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente.*

Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 22 de agosto de 1988, por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en la Orden de ese Departamento de 20 de septiembre de 1983, a la Empresa «Antonio Fernández Peñalver» (expediente CU-89/86, documento nacional de identidad 4.399.454), para el perfeccionamiento de su bodega de elaboración de vinos y mostos, sita en Mota del Cuervo (Cuenca);

Resultando que en el momento de proponer la concesión de beneficios fiscales en España ha accedido a las Comunidades Económicas Europeas, de acuerdo con el Tratado de Adhesión de fecha 12 de junio de 1985, con virtualidad de sus efectos con fecha 1 de enero de 1986, cuyo Tratado modifica en esencia el régimen de concesión de beneficios solicitados, y que por otra parte la Ley 30/1985, de 2 de agosto, ha derogado a partir de la misma fecha 1 de enero de 1986 el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores;

Vistos la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente; el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre); Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1986), modificado por Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden de 19 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 21), y demás disposiciones reglamentarias;

Considerando que de acuerdo con las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 50/1985, de 23 de diciembre, sobre incentivos regionales, las grandes áreas, polos, zonas y polígonos mantendrán su vigencia durante un año a contar desde la entrada en vigor de dicha Ley, y que habiéndose prorrogado la calificación de los